

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144 - 2020-MDS

Sabandía, 20 de Octubre del 2020

VISTOS

El Informe N° 084-2020-MDS/GM de fecha 20 de octubre de 2020; Informe N° 0344-2020/MDS/GDU de fecha 19 de octubre de 2020; y el Memorando N° 223-2020-MDS-A de fecha 20 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 0344-2020/MDS/GDU de fecha 19 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Proyecto del Plan de Contingencia Periodo Pluvial 2020-2021 a Gerencia Municipal, para su evaluación y trámite de aprobación. Dicho Plan considera las acciones a tomar antes, durante y después de la emergencia, el mismo que cuenta con presupuesto aproximado de S/. 86,500.00 Soles, teniendo en cuenta un incremento con relación al año pasado debido a que para la ejecución se debe considerar partidas contra el COVID-19.

Que, mediante el Informe N° 084-2020-MDS/GM de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía el Plan de Contingencia Periodo Pluvial 2020-2021, para su evaluación y aprobación respectiva, con la finalidad de normar y orientar las acciones de coordinación, alerta, movilización y respuesta de la Municipalidad Distrital de Sabandía, ante la ocurrencia o inminencia de la presencia de lluvias intensas. Solicitando que se apruebe el mismo mediante el respectivo acto resolutivo.

Que, mediante Memorando N° 223-2020-MDS-A de fecha 20 de octubre de 2020, el Despacho de Alcaldía remite el Plan de Contingencia Periodo Pluvial 2020-2021, a Secretaría General para las acciones y trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCm, en su Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, especifica en el inciso a), numeral 39.1 del artículo 39°, que el Plan de Contingencia y Plan de Prevención de Lluvias es uno de ellos, precisándose en dicha norma que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho plan.

Que, conforme al proyecto presentado por la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, es necesario establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la política local de Gestión de Riesgo de Desastres; por lo que se requiere la aprobación del Plan de Contingencia período pluvial 2020-2021, mismo que permitirá que se limite el impacto de los peligros ante un posible desastre, estableciendo las estrategias y acciones necesarias para evitar o reducir la pérdida de vidas humanas o daños a la salud de la población de los bienes materiales públicos y privados y/o el deterioro del medio ambiente como consecuencia de la ocurrencia de lluvias de acuerdo al fenómeno climático del Niño Costero, por lo que resulta necesario y acorde a las normas citadas, la aprobación del citado Plan.

Que, una vez aprobado el Plan de Contingencia Período Pluvial 2020-2021, deberá remitirse a las instancias tales como: Instituto Nacional de Defensa Civil, Autoridad Nacional del Agua; Gobierno Regional de Arequipa; Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Arequipa y a la Primera Fiscalía de Prevención del Delito.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Contingencia Período Pluvial 2020-2021 de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las áreas competentes de la entidad municipal, la difusión, implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Gerencia de Desarrollo Urbano
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL